 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PAGINA WEB

Cartagena de Indias D.T. y C., 06 de abril de 2021.

Al contestar cite este Número

140-RF-0001195

Señores:

RADICACION: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA N. 1488

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE BOLIVAR – BOLÍVAR.

En cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 106 de la ley 1474 de 2012, le notifico el Acto Administrativo de la referencia de la forma en que a renglón seguido se relaciona:

Actuación	Rad.	Fecha del Acto Administrativo.	Folios
Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 1488	1488	08/03//2021	09

En tal sentido se le informa que contra el auto mencionado procede el recurso de Reposición ante el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal y el de apelación ante el Contralor Departamental del Bolívar, en los términos reglados en la Ley 610 de 2000 y Ley 1437 de 2011.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de retiro del aviso en la página web conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.


Atentamente,

Original Firmado

FRANCESCO ROSSI GONZALEZ.

Profesional Universitario Grado 02.

Área de Responsabilidad Fiscal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1488

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los (08) días del mes de marzo de 2021, el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a dictar auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **N° 1488** a practicar en las dependencias de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR**, contra **CARLOS MARTIN PÉREZ VENECIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar y demás personas que puedan resultar responsables, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Constituyen fundamentos de hechos del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal el Auto de Cierre de la Indagación Preliminar No 1488 de fecha 15 de enero de 2021, en el cual se ordenó en la parte resolutive lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la apertura la apertura del correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal por el siguiente hecho:

Visto lo anterior se pudo establecer que existe un común denominador a la hora de expedir las resoluciones y obtener estos pagos irregulares y es la participación del señor Carlos Martin Pérez Venecia, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Gobernación de Bolívar, adscrito a la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, quien con su actuar Doloso contribuyo a que se generaran desviaciones como pagos no debidos por parte de Colfondos en cesantías retroactivas a personas que no hacen parte de la planta de personal de la Secretaría de Salud; a personas de la planta o nomina, pero que no les aplica el régimen de retroactividad; y a personas que aunque hacen parte del régimen de retroactividad, no debieron recibir pagos a través del fondo cesantías Colfondos, ya que el fondo que administraba sus cesantías y al que se le consignan los recursos para el pago de estas, es otro distinto a Colfondos. Todo lo anterior en consecuencia a la falta de control en las actividades del procedimiento de cesantías.

PRESUNTOS RESPONSABLES: **CARLOS MARTIN PÉREZ VENECIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.


PRESUNTO DETRIMENTO: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 450.530.655).**

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: con el antecedente y durante la etapa preliminar no se pudo obtener información para la vinculación del tercero civilmente responsable, por lo cual se seguirá investigando dentro del referido proceso”.

Los fundamentos y consideraciones plasmados en dicho auto fueron los siguientes:

“Revisado todo el acervo probatorio anteriormente señalado, se concluye lo siguiente:

Del análisis de la denuncia la cual es derivada de una actuación de la Oficina de control Interno de la Gobernación de Bolívar y de la información remitida por la Gobernación de Bolívar solicitud de este despacho, se pudo establecer que se cometieron presuntas

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

irregularidades en el reconocimiento y pago de Cesantías Retroactivas a funcionarios y a otras personas que no tienen la condición de retroactivos y otros que no tienen ni han tenido vínculo con la Gobernación de Bolívar, los cuales son resumidos en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CEDULA	VÍNCULO CON LA GOBERNACIÓN	OBSERVACIÓN	VALOR RETIRADO DE FORMA IRREGULAR
ESPERANZA TEHERÁN BARRERA		En la hoja de vida y certificación solicitada a la Gobernación de Bolívar, la referida señora no tiene vínculo alguno con la Gobernación de Bolívar desde 1991.	<p>- No hay fiabilidad en la información, ya que existe ambigüedad en los certificados laborales contenidos en la hoja de vida de la Sra. Esperanza Teherán Barrera, debido a que la información se contradice respecto a las fechas y los cargos que están consignados a partir de la fecha 1991.</p> <p>-Se autorizó el pago de cesantías mediante resolución No. 083 del 9 de enero del 2018, por valor de \$41.813.000, en la cual se detectan inconsistencias teniendo en cuenta que los documentos necesarios para otorgar la autorización y realizar la liquidación no se encuentran anexos en el expediente.</p> <p>- El expediente de la Sra. Esperanza Teherán Barrera que fue suministrado por la Secretaria de Salud, solo cuenta con 8 folios, dejando en claro, la falta de organización archivística que se presenta en la secretaria de salud y a su vez, la no vinculación de la implicada a la entidad posterior al año 1991.</p> <p>-Los sellos utilizados en la resolución, tanto el numérico como el fechado, son completamente diferentes a los que regularmente utilizan en las demás resoluciones revisadas, lo que genera una alerta debido a lo mencionado anteriormente, aumentando la posibilidad que se incurra en la falsedad de documento.</p> <p>-La Sra Esperanza Teheran Barrera, por la información suministrada en la hoja de vida por parte de la secretaria de salud, no tiene ningún vínculo laboral con la Gobernación de Bolívar posterior a 1991, sin embargo, realizó retiros mediante la secretaria de salud por motivo de cesantías definitivas en el fondo administrador de cesantías y pensiones COLFONDOS, a través de la resolución No 083 de enero de 2018.</p>	\$41.813.000
EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN		No tiene ningún vínculo laboral con la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.	<p>El funcionario laboró como empleado público, como se evidencia en el expediente suministrado a la oficina de control interno, desde el 1 de marzo de 1976 hasta el 28 de octubre de 1995 en el Hospital Monte Carmelo del Carmen de Bolívar, sin embargo, la Secretaria de Salud le autorizo al funcionario el retiro definitivo de cesantías retroactivas a través de la resolución No. 887 de 15 de junio de 2018, por valor de cuarenta y tres millones doscientos mil pesos (\$43.200.000) sin tener la secretaria de salud ninguna responsabilidad sobre las prestaciones del funcionario en mención.</p> <p>- En el libro radicado de actos administrativos de la Secretaria de Salud, se evidencian inconsistencias en la información reportada y la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018.</p> <p>-Mientras en el libro aparece una resolución con número 887 del 22 de junio de 2018 que concedió licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a MARTHA ELENA</p>	\$43.200.000



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

			<p>MERCADO REYES. En la denuncia realizada por la Señora Verena Polo en la fiscalía general de la nación se anexa la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018 (presuntamente falsa), que concede cesantías al señor EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN, en esta resolución la denunciante menciona que el sello numérico y fechado colocado es totalmente diferente al que se utiliza en el despacho.</p> <p>-La numeración y fecha establecidas en la resolución No. 887, la cual se presenta como autorización para el pago de retiro de cesantías la Sr. EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN, no corresponde a la registrada en el libro radicado donde se lleva el histórico de los actos administrativos de la Secretaria de Salud.</p> <p>-Los sellos utilizados en la resolución, tanto el numérico como el de fechado, son completamente diferentes a los que regularmente se utilizan en las demás resoluciones revisadas, lo que genera una alerta debido a lo mencionado anteriormente, aumentando la posibilidad que se incurra en la falsedad de documento.</p> <p>-En el libro radiador de actos administrativos de la Secretaria de Salud, aparece registrada la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018, por el cual se concedió licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a MARTHA ELENA MERCADO REYES.</p> <p>-No se anexan en el expediente certificados que indiquen labores en cargos de la secretaria de salud o la Gobernación de Bolívar posteriores a esta 28 de febrero de 1995 que verifiquen su permanencia en el régimen retroactivo.</p> <p>-Se realizó retiro presuntamente indebido por valor de \$ 43.000.000 con una resolución que tiene inconsistencias en la numeración, sellos según se reporta en la denuncia ante la fiscalía general de la nación realizada por la señora Verena Polo.</p>	
<p>CARLOS MARTIN PEREZ VENECIA</p>	<p>3.736.627</p>	<p>Profesional Universitario COD. 219 GRADO 03- Gobernacion de Bolívar.</p>	<p>El acta de posesión de fecha 2 de noviembre de 2012 de la Gobernación de Bolívar, en el cargo de profesional universitario código 2019 grado 15, configuró solución de no continuidad en el régimen de cesantías debido a que hubo cesación laboral en un lapso de tiempo superior a 15 días, durante la vigencia 2012, lo anterior permite inferir que el servidor hace parte del régimen anualizado de cesantías, adicionalmente en dicha acta el servidor manifiesta escoger libremente como fondo administrador de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro.</p> <p>Nótese como en las vigencias 2018 y 2019, el señor Carlos Pérez Venecia realizó retiros parciales de cesantías mediante dos fondos distintos, algunos bajo el régimen de retroactividad para los retiros realizados a través de Colfondos, y con recursos girados por la Gobernación de Bolívar a dichos fondos</p> <p>El primero a través de la Resolución N° 91 de 22 de Enero 2018 (Anexo 15) con la solicitud de retiro N°2885768 radicada en Colfondos el 23 de enero de 2018 (Anexo 16), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de \$ 25.896.416. Cabe resaltar que en el libro de registro de actos administrativos de la Secretaría de Salud, para la vigencia 2018 la Resolución N°91 ingresó al despacho del secretario (a) el 16 de febrero de 2018 (Anexo 17), con el objeto de conceder una licencia para la presentación de</p>	<p>\$196.414.355</p>



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

			<p>servicios de seguridad y salud en el trabajo, la anterior situación permite inferir una presunta irregularidad en la Resolución N°91 de 22 de Enero 2018 la cual fue utilizada para hacer efectivo el primer cobro a través del Fondo de cesantías de Colfondos. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.</p> <p>El segundo a través de la solicitud de retiro de cesantías N°27349614 con fecha 21 de marzo de 2018 al Fondo de Cesantías Fondo Nacional del Ahorro, cuya transferencia se hizo efectiva por el valor de \$ 4.482.072, cabe resaltar que en la hoja de Vida del servidor no reposa ninguna documentación soporte que evidencie el retiro de estas cesantías (ver anexo 7).</p> <p>El día 07 de marzo de 2018 a través de Colfondos se efectuó un retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 31.075.699,2 (Ver Anexo 10). Esto a través de una Resolución cuyo número y fecha de suscripción no se evidencian en el contenido de dicho Acto Administrativo (Anexo 18), esta documentación fue recibida en Colfondos el 06 de marzo de 2018, y posteriormente fue pagada el 07 marzo tal como consta en la solicitud N°2862360 (Anexo 19). Conforme a comunicación dirigida al fondo de cesantías Colfondos dicha Resolución corresponde a la N° 121 del 22 de febrero de 2018 (Anexo 20), consultado el libro de registros de actos administrativos de la Secretaría de Salud, la Resolución N°121 ingresó al despacho del secretario (a) el 16 de febrero de 2018 (Anexo 21), con el objeto de conceder una licencia para la presentación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, la anterior situación permite inferir una presunta irregularidad en la Resolución utilizada para el pago de estas cesantías. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.</p> <p>El día 20 de junio de 2018 a través de Colfondos se efectuó otro retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 62.948.211.20 (Ver Anexo 10). Tanto el número como la fecha de suscripción de la Resolución utilizada para el retiro de estas cesantías son ilegibles, esta documentación fue recibida en Colfondos el 20 de junio de 2018 y fue pagada el mismo día tal como consta en la solicitud No 2878920 (anexo 22). Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.</p> <p>Para el 22 de octubre de 2018, según información entregada por Colfondos el señor Carlos Pérez Venecia realizó un retiro de cesantías retroactivas por valor \$ 33.067.731,20 (Ver anexo 10). Conforme a la visita realizada por miembros de la comisión auditora a la Secretaría de Salud el día 24 de octubre de 2019, se obtuvo copia de la Resolución N°1533 del 17 de octubre de 2018, cuyo objeto autoriza el retiro de cesantías parciales al señor Carlos Pérez Venecia a través del fondo de cesantías Colfondos (Anexo 23) , esta resolución se encuentra relacionada en el libro de registros de actos administrativos de la Secretaría de Salud, y se presume que se utilizó para el retiro realizado en el mes de octubre.</p> <p>En la vigencia 2019, se efectuó retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 43.426.297,60 el 15 de marzo de 2019 tal como consta en la solicitud de retiro N° 2878546 (Anexo 24), este retiro se soporta en la Resolución N°172 del 04 de marzo de 2019 (Anexo 25), los documentos anteriores fueron recibidos en Colfondos el mismo 15 de marzo de 2019. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.</p> <p>Finalmente, conforme con la información entregada por el Fondo Nacional del Ahorro, el 22 de mayo de 2019 se efectuó un pago por retiro de cesantías parciales al señor Carlos Pérez Venecia por valor de \$ 4.980.080, cuyo pago se autorizó a través de la Autorización N°076 de 2019 (Anexo 26) previa solicitud N°1000003736627003.</p>	
--	--	--	--	--



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

			<p>Conforme a los documentos soportados entre la información entregada por la Secretaría de Salud y la hoja de vida del señor Carlos Pérez Venecia, se observó que entre las vigencias 2018 y 2019, este servidor logró retirar cesantías del régimen retroactivo y anualizado, a través de dos fondos distintos y con recursos de la Gobernación de Bolívar como entidad empleadora.</p>	
JAVIER PEREZ MARRUGO	73.084.461	Técnico Operativo código 314, Gobernación de Bolívar.	Bajo estas irregularidades, el Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría Departamental, ya tiene aperturado Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal en contra de los señores Javier Pérez Marrugo y Carlos Martin Pérez Venecia Bajo el No. 1443.	Valor se encuentra investigado en un Proceso Vigente.
HEBERTO JACINTO QUIÑONES AISLANT	73.090..992	Auxiliar administrativo, código 417, grado 16- Gobernacion de Bolívar.	<p>El acta de posesión del 24 de septiembre de 1981 como celador del grupo de servicios auxiliares del servicio seccional de salud de Bolívar (Anexo 27), permite inferir que el señor Heberto Quiñonez hacer parte del régimen de retroactivo de la Secretaría de Salud, conservando ese derecho después de haber sido desvinculado de la Administración, y posteriormente reintegrado a través del decreto N°739 del 21 de diciembre 2012.</p> <p>Conforme a las Resoluciones N°1047 de 18 de julio 2018, y N°1612 de 06 de noviembre de 2018 (Anexo 28, Anexo 29), el señor Heberto Quiñonez realizó en la misma vigencia retiros parciales de cesantías retroactivas a través del Fondo de cesantías Colfondos, pues detallan las resoluciones en comento, en la parte del considerando que, sus cesantías venían siendo liquidadas por el régimen de retroactividad y que fueron transferidas al fondo de cesantías Colfondos de Cartagena. Hay que recordar que, conforme a lo relacionado en la hoja de vida del señor Heberto Quiñonez y, lo establecido en el acta de posesión del 4 de enero de 2013 como auxiliar administrativo código 407 grado 16 en el área de talento humano de la Secretaría de Salud (anexo 30), el Fondo que administra sus cesantías desde que se reintegró a la administración es el Fondo Nacional del Ahorro.</p> <p>Se debe tener en cuenta la información entregada por Colfondos a la Secretaría de Salud, la cual fue trasladada a esta oficina, donde informan que el señor Heberto Quiñonez se afilió a dicho fondo el 24 de julio de 2018 (Anexo 31), resulta inapropiado entonces que se proyectara y se suscribiera la Resolución N° 1047 del 18 de julio 2018 (Anexo 28), pues hasta dicha fecha el señor Heberto Quiñonez no estaba afiliado al Fondo de Cesantías Colfondos.</p> <p>Nótese como en la vigencia 2018, el señor Heberto Quiñonez realizó retiros parciales de cesantías mediante dos fondos distintos, y con recursos girados por la Gobernación de Bolívar a dichos fondos, el primero a través de la solicitud de retiro de cesantías N°100007309099220100 con fecha 1 de marzo de 2018, dirigida al Fondo Nacional del Ahorro por valor de \$3.400.000 (Anexo 32), esta solicitud se autorizó mediante la AUTORIZACIÓN No. 00011-18 del 05 de marzo de 2018 por el Señor Carlos Pérez Venecia (Anexo 33). Los otros dos retiros a través de las Resoluciones N° 104 7 de 18 de julio 2018 (Anexo 28) con la solicitud de retiro N°2881492 radicada en Colfondos el 25 de julio de 2018 (Anexo 34), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de \$ 37.800.000; y a través de la resolución N°1612 de</p>	\$ 75.800.000



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09


Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

			<p>06 de noviembre de 2018 (Anexo 29) con la solicitud de retiro N°2866574 radicada en Colfondos el 16 de noviembre de 2018 (Anexo 35), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de \$ 38.000.000, adicionalmente conforme a lo establecido en los formatos de retiro de cesantías del Colfondos, quien autorizó los pagos de dichas solicitudes por parte de la Gobernación de Bolívar a la cuenta de ahorros del señor Heberto Quiñonez, fue el líder del grupo de talento humano de la secretaria de salud el señor Carlos Pérez Venecia.</p> <p>Para la vigencia 2019 el señor Heberto Quiñonez, realizó retiro de cesantías mediante solicitud N°10000730909922011 al Fondo Nacional del Ahorro (Anexo 36), cuya fecha y valor no se detallan en el documento, pero si en la AUTORIZACIÓN NO. 0006-19 del 27 de febrero de 2019 (Anexo 39), por medio del cual se autoriza la entrega o pago por valor de \$36.000.000, correspondiente al retiro parcial de cesantías del señor Heberto Quiñonez mediante la solicitud con el N°10000730909922011, dicha autorización fue suscrita por Carlos Triviño Montes quien se desempeñaba como líder encargado del Grupo de Talento Humano de la Secretaria de Salud.</p>	
CARMEN CANDELARIA CASTRO ZAMBRANO	No ha tenido vínculo con la Gobernación de Bolívar y/o la Secretaria de Salud Departamental	Figuran dentro de la denuncia colocada por la Secretaria de Salud Verena Bernarda Polo Gómez, según los reportes suministrados por la secretaria de salud, nunca han tenido vínculo con dicha secretaria, sin embargo, a estas les fue autorizado el pago y retiro de cesantías retroactivas por valor de cuarenta y siete millones ciento tres mil pesos (\$47.103.000) mediante la resolución No. 082 de 9 de enero de 2018 y cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$42.600.000) mediante resolución No. 1845 de 11 de diciembre de 2018 , respectivamente.	\$47.103.000	
JESSICA ELEINE PADILLA TORRES	No ha tenido vínculo con la Gobernación de Bolívar, ni con la secretaria de salud Departamental.	Figuran dentro de la denuncia colocada por la Secretaria de Salud Verena Bernarda Polo Gómez, según los reportes suministrados por la secretaria de salud, nunca han tenido vínculo con dicha secretaria, sin embargo, a estas les fue autorizado el pago y retiro de cesantías retroactivas por valor de cuarenta y siete millones ciento tres mil pesos (\$47.103.000) mediante la resolución No. 082 de 9 de enero de 2018 y cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$42.600.000) mediante resolución No. 1845 de 11 de diciembre de 2018 , respectivamente.	\$42.600.000	

Visto lo anterior se pudo establecer que existe un común denominador a la hora de expedir las resoluciones y obtener estos pagos irregulares y es la participación del señor Carlos Martin Pérez Venecia, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Gobernación de Bolívar, adscrito a la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, quien con su actuar Doloso contribuyo a que se generaran desviaciones como pagos no debidos por parte de Colfondos en cesantías retroactivas a personas que no hacen parte de la planta de personal de la Secretaría de Salud; a personas de la planta o nomina, pero que no les aplica el régimen de retroactividad; y a personas que aunque hacen parte del régimen de retroactividad, no debieron recibir pagos a través del fondo cesantías Colfondos, ya que el fondo que administraba sus cesantías y al que se le

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

consignan los recursos para el pago de estas, es otro distinto a Colfondos. Todo lo anterior en consecuencia a la falta de control en las actividades del procedimiento de cesantías.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Artículos 267 a 274 de la Constitución Política de Colombia.
- 2-Ley 610 del 15 de Agosto de 2.000. “Por el cual se establece el trámite de los Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías”
- 3- Ley 1474 de 2011.
- 4-Resolución 0627 del 2013.
- 5-Decreto ley 403 de 2020.
- 6-Las demás disposiciones concordantes.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La entidad estatal afectada es la Gobernación de Bolívar y el presunto responsable es **CARLOS MARTIN PÉREZ VENECIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de Profesional Universitario Grado 03 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar y demás personas que puedan resultar responsables

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA


El daño patrimonial está producido por los hechos y situaciones plasmadas en el hallazgo anteriormente señalado y asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 450.530.655).**

MATERIAL PROBATORIO

Dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tendrán como pruebas el Auto de Cierre de la Indagación Preliminar No 1488 de fecha 15 de enero de 2020, con sus respectivos soportes.

De la misma manera, se solicitará al fondo administrador de Pensiones **COLFONDOS S. A** lo siguiente:

-Certificación de la afiliación a Colfondos S.A de los señores que a renglón seguido se describen y de los retiros de cesantías retroactivas y todos los documentos soportes con los que **CARLOS MARTIN PEREZ VENECIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627; **HEBERTO JACINTO QUIÑONES AISLANT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.090.992; **CARMEN CANDELARIA CASTRO ZAMBRANO**, **ESPERANZA TEHERÁN BARRERA**; **JESSICA ELEINE PADILLA TORRES**; **EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN** accedieron a estas prestaciones económicas del fondo de cesantías retroactivas de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

- Conforme a la respuesta del punto anterior, favor certificar el saldo que tenían estos señores desde el año 2016 a la fecha, valores retirados por concepto de Retiro de Cesantías parciales retroactivas y fecha de retiro.

-Practicar una visita fiscal en las dependencias de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar y sobre los documentos objeto de la presente investigación.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

VINCULACIÓN DE COMPAÑÍA ASEGURADORA

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: con el antecedente y durante la etapa preliminar no se pudo obtener información para la vinculación del tercero civilmente responsable, por lo cual se seguirá investigando dentro del referido proceso”.

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente Proceso de Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1488 a practicarse en las dependencias del **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

ARTICULO SEGUNDO Declarar abierto el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1488 contra el señor **CARLOS MARTIN PÉREZ VENECIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de Profesional Universitario Grado 03 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar y demás personas que puedan resultar responsables.

ARTÍCULO TERCERO: Estimar como cuantía el presunto daño patrimonial causado a la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** , en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 450.530.655)**.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al representante legal del **Gobernación de Bolívar** sobre la apertura del Presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal y solicitarle su oportuna colaboración.


ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas de antecedentes el Auto de Cierre de la Indagación Preliminar No 1488 de fecha 15 de enero de 2020, con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO SEXTO: Escuchar en declaración libre y espontánea al señor **CARLOS MARTÍN PÉREZ VENECIA**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Practicar una visita fiscal en las dependencias de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**.

ARTICULO OCTAVO: Solicitar al fondo administrador de Pensiones **COLFONDOS S. A** lo siguiente:

-Certificación de la afiliación a Colfondos S.A de los señores que a renglón seguido se describen y de los retiros de cesantías retroactivas y todos los documentos soportes con los que **CARLOS MARTIN PEREZ VENECIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627; **HEBERTO JACINTO QUIÑONES AISLANT**, identificado con cedula de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

ciudadanía No. 73.090.992; **CARMEN CANDELARIA CASTRO ZAMBRANO, ESPERANZA TEHERÁN BARRERA; JESSICA ELEINE PADILLA TORRES; EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN** accedieron a estas prestaciones económicas del fondo de cesantías retroactivas de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

- Conforme a la respuesta del punto anterior, favor certificar el saldo que tenían estos señores desde el año 2016 a la fecha, valores retirados por concepto de Retiro de Cesantías parciales retroactivas y fecha de retiro.

ARTICULO NOVENO: Decrétese y practíquese las demás pruebas que fueren conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

ARTICULO DECIMO: Notificar personalmente, o en su defecto por aviso, a los presuntos responsables que se encuentran identificados en la presente providencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comisionar a un Profesional Universitario adscrito a este Área para que conforme a los términos señalados en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, practique las pruebas pertinentes. El comisionado quedará facultado para proferir el auto que decrete las pruebas y las notificaciones del proceso, conforme a lo señalado en las disposiciones referidas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Adelántese las averiguaciones de bienes de propiedad de los investigados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Líbrese todos los oficios e insertos correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2021

Original firmado
FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal